



# Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
19 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 35ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 20 de noviembre de 2019 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Mlynár. . . . . (Eslovaquia)

## Sumario

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores (*continuación*)

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional (*continuación*)

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia (*continuación*)

Tema 85 del programa: El derecho de los acuíferos transfronterizos (*continuación*)

Tema 75 del programa: Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (*continuación*)

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 78 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones (*continuación*)

Tema 80 del programa: Protección diplomática (*continuación*)

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional  
(*continuación*)

Tema 165 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión  
(*continuación*)

Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General  
(*continuación*)

Tema 136 del programa: Planificación de los programas

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Conclusión de los trabajos de la Comisión

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores (continuación) (A/C.6/74/L.3)**

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.3: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores*

1. **La Sra. Heusgen** (Alemania), en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que algunos Estados han expresado reservas sobre el otorgamiento de la condición de observadora a la Organización Internacional de Empleadores. Los patrocinadores del proyecto de resolución consideran que es conveniente seguir examinando la cuestión. La oradora propone que el examen del tema del programa se aplaze hasta el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

2. **El Presidente** entiende que la Comisión desea recomendar a la Asamblea General que aplaze el examen del tema del programa hasta su septuagésimo quinto período de sesiones.

3. *Así queda acordado.*

**Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional (continuación) (A/C.6/74/L.4)**

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.4: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional*

4. **El Sr. Fodda** (Francia), en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que muchos Estados han expresado su apoyo al otorgamiento de la condición de observadora a la Confederación Sindical Internacional y se han sumado a la lista de patrocinadores. Sin embargo, tres delegaciones expresaron reservas. Los patrocinadores del proyecto de resolución seguirán manteniendo conversaciones sobre esas reservas con las delegaciones interesadas, con miras a encontrar una solución aceptable para todos. En consecuencia, el orador propone que el examen del tema del programa se aplaze hasta el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

5. **El Presidente** entiende que la Comisión desea recomendar a la Asamblea General que aplaze el examen del tema del programa hasta su septuagésimo quinto período de sesiones.

6. *Así queda acordado.*

**Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia (continuación) (A/C.6/74/L.5)**

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.5: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia*

7. **El Sr. Liu Yang** (China) dice que, si bien algunos Estados han expresado su apoyo al otorgamiento de la condición de observador al Foro de Boao para Asia, otros han expresado reservas. La delegación de China ha tomado nota de esas reservas y seguirá manteniendo comunicaciones con los Estados interesados. Dada la falta de consenso, el orador propone que el examen del tema del programa se aplaze hasta el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

8. **El Presidente** entiende que la Comisión desea recomendar a la Asamblea General que aplaze el examen del tema del programa hasta su septuagésimo quinto período de sesiones.

9. *Así queda acordado.*

**Tema 85 del programa: El derecho de los acuíferos transfronterizos (continuación) (A/C.6/74/L.11)**

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.11: El derecho de los acuíferos transfronterizos*

10. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.11.*

11. **El Sr. Marani** (Argentina), en explicación de posición en nombre del Brasil, el Paraguay, el Uruguay y su propio país, dice que las cuatro delegaciones felicitan a la Comisión de Derecho Internacional, al Relator Especial y al Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos por su labor sobre el tema del derecho de los acuíferos transfronterizos. Al recabar el asesoramiento de expertos, la Comisión ha logrado reconocer la especificidad de los acuíferos, entre ellos el Sistema Acuífero Guaraní, ubicado en las respectivas jurisdicciones nacionales de la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay.

12. El proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos es la primera formulación sistemática a nivel mundial del derecho internacional aplicable a este tipo de acuíferos. El proyecto define un conjunto de principios y normas básicas para armonizar el uso de los depósitos subterráneos de agua que son atravesados por límites internacionales, indica mecanismos de cooperación para el manejo responsable de los acuíferos por parte de los Estados limítrofes evitando las controversias y preserva las reservas de agua dulce para las generaciones presentes y futuras.

13. Las cuatro delegaciones comparten el enfoque seguido por la Comisión de Derecho Internacional al formular las reglas generales aplicables en la materia como proposiciones normativas, comenzando con el reconocimiento de que los Estados en cuyos territorios están situados los acuíferos tienen soberanía sobre la parte del acuífero o sistema acuífero transfronterizo situada en su territorio. Los Estados deben ejercer esa soberanía de conformidad con el derecho internacional y con los principios y normas desarrollados en el proyecto de artículos. Conforme al proyecto de artículos, los Estados deben establecer mecanismos efectivos de cooperación para la utilización equitativa y razonable de los acuíferos. Además, se los exhorta a que presten cooperación técnica a los Estados de un acuífero transfronterizo que son países en desarrollo.

14. En 2010, la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay suscribieron el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, que tiene por objeto ampliar el alcance de las acciones concertadas para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos transfronterizos del Sistema Acuífero Guaraní. Al ser uno de los primeros acuerdos multilaterales sobre las actividades específicamente vinculadas a un acuífero transfronterizo, el Acuerdo es un importante aporte al tema. El próximo paso de la Asamblea General debería ser la aprobación del proyecto de artículos en forma de una declaración de principios, para que sea tomada en consideración en acuerdos bilaterales o regionales sobre el manejo apropiado de los acuíferos transfronterizos.

**Tema 75 del programa: Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos** (*continuación*)  
(A/C.6/74/L.16)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.16: Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos*

15. **La Sra. de Souza Schmitz** (Brasil), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, señala que se examinaron diferentes versiones durante las consultas oficiosas, dado que las delegaciones tienen opiniones contrapuestas con respecto a la posible elaboración de una convención basada en los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión refleja el consenso que se ha alcanzado para que el texto haga posible la continuación del diálogo sobre posibles medidas futuras relativas a los artículos, aplazando el examen de la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado para un futuro período de sesiones.

16. El texto es, en gran parte, igual al de la resolución 71/133 de la Asamblea General, con algunas adiciones

y actualizaciones técnicas. En el primer párrafo del preámbulo, la Asamblea recuerda el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, que contiene no solo el texto de los artículos sino también comentarios detallados y recomendaciones sobre la cuestión. En el nuevo sexto párrafo del preámbulo, la Asamblea hace notar el diálogo sustantivo oficioso entre los Estados Miembros durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea. El único párrafo nuevo es el párrafo 3, que se basa en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 71/133.

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.16.*

18. **El Sr. Alves De Carvalho** (Portugal), en explicación de posición en nombre de la Argentina, México, Sierra Leona y su país, dice que si bien las cuatro delegaciones se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, consideran que este perpetúa el *statu quo*, que, a su juicio, es desequilibrado y obstaculiza un debate serio y profundo sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. Casi 20 años después de que se señalara por primera vez a la atención de la Asamblea General el proyecto de artículos sobre el tema, el proyecto de resolución sigue sin reflejar las opiniones de los numerosos Estados Miembros, de todos los grupos regionales, que apoyan la elaboración de una convención, ni tampoco refleja el pleno alcance de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de 2001 de que la Asamblea General estudiara, más adelante, y a la luz de la importancia del tema, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos con miras a adoptar una convención sobre el tema.

19. Promover un debate mejor y más sustantivo sobre la cuestión no significa poner en entredicho la situación de los artículos y se entiende sin perjuicio de ninguna decisión futura al respecto. Por el contrario, tal debate no hará otra cosa que contribuir a fortalecer los artículos. Al negarse a ir más allá del tradicional debate binario, la Asamblea General está enviando una señal negativa sobre su compromiso con el tema, lo que podría ir en detrimento de los propios artículos. En el proyecto de resolución también se señala el malestar, la falta de voluntad o la incapacidad de la Comisión para debatir abiertamente las cuestiones jurídicas difíciles y controvertidas. Las cuatro delegaciones seguirán colaborando con todos los Estados Miembros con miras a encontrar formas de trabajar juntos y salvar las diferencias sobre el tema, así como a revitalizar la

Asamblea General y la Comisión como foro para debatir sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

**Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión** (continuación) (A/C.6/74/L.14)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.14: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión*

20. **El Sr. Warraich** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto reproduce en gran medida y sigue fortaleciendo la resolución 73/196 de la Asamblea General, con algunas adiciones y modificaciones. En el preámbulo, se introduce un nuevo sexto párrafo, en el que la Asamblea honra la labor heroica de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, recalca que las Naciones Unidas no deben dejar que las acciones de unas pocas personas empañen los logros de la mayoría, y encomia a los Estados Miembros que han adoptado medidas para prevenir e investigar las conductas delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, y para exigir cuentas a su personal por esas conductas. En el vigésimo segundo párrafo del preámbulo, la Asamblea recuerda su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 70/114, se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos durante su septuagésimo quinto período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

21. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.14.*

22. **La Sra. Nyrhinen** (Finlandia), en explicación de posición en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio; y, además, Australia, los Estados Unidos, Georgia, Suiza y Ucrania, dice que es lamentable que no se hayan incluido en el texto final varias propuestas sobre las que se ha alcanzado un amplio acuerdo con las delegaciones que expresaron su preocupación durante las negociaciones y que podrían haber reforzado el proyecto de resolución. Las negociaciones oficiosas brindan la oportunidad de debatir abiertamente las propuestas en un espíritu de avenencia, con miras a alcanzar un consenso sobre cuestiones importantes, como la necesidad de poner fin a la impunidad por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La tradición de la Comisión de trabajar por consenso es digna de elogio y todas las

delegaciones deben esforzarse para que esa tradición no se vea socavada.

**Tema 78 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional** (continuación) (A/C.6/74/L.15)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.15: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional*

23. **El Sr. Korbieh** (Ghana), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto es una actualización de la resolución 73/201 de la Asamblea General. El único párrafo nuevo es el párrafo 28, en el cual la Asamblea nombra a 25 Estados Miembros para que integren el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2020.

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.15.*

25. **El Sr. Park Young-hyo** (República de Corea), en explicación de posición, dice que en el párrafo 28 de la resolución se estipula que el mandato de los miembros del Comité Consultivo durará cuatro años. Sin embargo, en la práctica, los no miembros tienen que esperar a que un Estado Miembro del mismo grupo regional ceda su puesto para unirse al Comité. La delegación de la República de Corea opina que un no miembro que desee ser nombrado debe, sobre la base de su interés y contribución, tener prioridad sobre un miembro en funciones que desee renovar su mandato, o al menos gozar de la misma consideración. Si bien la continuidad de los miembros tiene sus ventajas, no se debe permitir que estos ocupen sus puestos durante un período extraordinariamente largo o incluso de forma permanente. En cambio, debe haber una combinación adecuada de miembros nuevos y antiguos, y el reemplazo de los miembros salientes debe determinarse de manera transparente.

26. El ser miembro del Comité Consultivo es en gran medida simbólico y no muy exigente. No se trata de una cuestión vital para la República de Corea, y la delegación no se opone a la condición singular de Ghana como Presidenta fundadora del Comité. Sin embargo, el método actual de selección de miembros no es coherente con el espíritu del Comité Consultivo y la Sexta Comisión, y la delegación de la República de Corea espera que en los próximos años se produzcan cambios positivos. De hecho, se ha sumado al consenso sobre el

proyecto de resolución con la esperanza de ver un cambio positivo en los próximos cuatro años.

**Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones (continuación) (A/C.6/74/L.20 y A/C.6/74/L.21)**

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.20: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones*

27. **El Sr. Cuellar Torres** (Colombia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto reproduce en gran medida y fortalece la resolución 73/265 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. En el párrafo 7, se alienta a la Comisión de Derecho Internacional a que, al incluir temas en su programa de trabajo actual, tenga especialmente en cuenta su volumen de trabajo. En el párrafo 10, la Asamblea General reitera su aprecio a los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar sus métodos de trabajo y la alienta a que continúe con esa práctica. En el párrafo 13, la Asamblea subraya la importancia de que los documentos de la Comisión se publiquen oportunamente, velando por su exactitud en los seis idiomas oficiales, y, con tal fin, solicita a la Secretaría que preste la debida atención a la calidad de la traducción de los documentos de la Comisión en los seis idiomas oficiales. Por último, en el párrafo 16, la Asamblea decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020.

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.20.*

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.21: Crímenes de lesa humanidad*

29. **El Sr. Tang** (Singapur), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la práctica de la Asamblea General en relación con los instrumentos preparados por la Comisión de Derecho Internacional para su examen. En los párrafos del preámbulo, la Asamblea se refiere al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones, observa que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y recomendar que se elaborara una convención sobre la base de dicho proyecto, pone de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del

derecho internacional, y reconoce la necesidad de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad.

30. En los párrafos, la Asamblea General expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, toma nota del proyecto de artículos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Crímenes de lesa humanidad” y seguir examinando la recomendación de la Comisión.

31. Se han celebrado varias rondas de consultas oficiosas con el fin de elaborar un proyecto de resolución que refleje las opiniones de las delegaciones sobre la forma de proceder con el proyecto de artículos. La duración de esas consultas refleja el nivel de interés en el tema. Si bien las consultas permitieron a las delegaciones comprender mejor las posiciones de cada una, al final se hizo evidente que se necesitaba más tiempo y que lo mejor sería continuar las consultas en el siguiente período de sesiones. El orador espera que las delegaciones aprovechen el íterin para encontrar aún más terreno común. Es esencial que las delegaciones continúen tratando genuinamente de comprender las opiniones de los demás y que trabajen juntas para encontrar soluciones aceptables para todos, con ánimo de compañerismo. El orador considera que el texto del proyecto de resolución refleja la opinión común de todas las delegaciones sobre la mejor manera de proceder en el momento actual.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.21.*

33. **La Sra. Katholnig** (Austria), en explicación de posición en nombre de Alemania, la Argentina, Bélgica, el Brasil, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, el Uruguay y su país, dice que todas esas delegaciones acogen con beneplácito la conclusión de la labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre los crímenes de lesa humanidad y la aprobación del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de esos crímenes. Sin embargo, es lamentable que la Sexta Comisión no haya podido llegar a un acuerdo sobre un enfoque ambicioso y estructurado para sus futuras deliberaciones sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención

sobre la base del proyecto de artículos. Se debería haber concedido más tiempo para las consultas para que se tuvieran en cuenta las diferentes opiniones de las delegaciones sobre el camino a seguir. Además, algunas delegaciones habrían agradecido contar con más tiempo para examinar el proyecto de artículos en sí. La oradora espera que la Sexta Comisión pueda alcanzar un consenso y proporcionar una orientación eficaz sobre el camino a seguir en su próximo período de sesiones.

**Tema 80 del programa: Protección diplomática**  
(continuación) (A/C.6/74/L.17)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.17: Protección diplomática*

34. **El Sr. Molefe** (Sudáfrica), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que algunas delegaciones han expresado que prefieren un proyecto de resolución en el que se aplaze el examen de la forma definitiva de los artículos sobre la protección diplomática hasta un futuro período de sesiones, principalmente porque el destino de esos artículos sigue estando vinculado al de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. El proyecto de resolución se basa en la resolución 71/142 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. En el párrafo 2, la Asamblea General decide incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en función del deseo de armonizar el examen sobre la suerte de los artículos sobre la protección diplomática con el de los artículos sobre la responsabilidad del Estado.

35. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.17.*

**Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**  
(continuación) (A/C.6/74/L.12)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.12: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización*

36. **La Sra. Asgedom** (Etiopía), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que se basa en la resolución 73/206 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. Dicho proyecto refleja las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial (A/74/33). En el párrafo 3, la Asamblea solicita al Comité Especial que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/146 de la Asamblea General, examine la cuestión de la

aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (Artículo 50 de la Carta) y solicita al Secretario General que presente un informe sobre esa cuestión a la Asamblea en su septuagésimo sexto período de sesiones. En el párrafo 5, la Asamblea solicita al Secretario General que informe al Comité Especial sobre esa misma cuestión.

37. En el párrafo 6 a) se indica el tema del próximo debate temático: “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”. En los párrafos 12 a 19 se reproducen textualmente las recomendaciones que figuran en el párrafo 77 del informe del Comité Especial, con excepción del párrafo 14, que se ha ampliado para expresar aprecio por otras contribuciones de los Estados Miembros.

38. Sigue habiendo opiniones divergentes con respecto al decimoséptimo párrafo del preámbulo y al párrafo 1. A pesar de las semanas de consultas informales y conversaciones bilaterales, no ha sido posible llegar a un consenso. La única forma viable de avanzar es seguir las opiniones de la mayoría. El proyecto de resolución refleja, en la medida de lo posible, el acuerdo alcanzado entre las delegaciones.

39. **El Sr. Knyazyan** (Armenia), en explicación de posición antes de la decisión, dice que en su labor para alentar a los Estados a prevenir las controversias y resolverlas pacíficamente, el Comité Especial debe tener en cuenta las actividades de los mecanismos de solución de conflictos y controversias con mandato internacional. Cada conflicto es único en cuanto a sus causas, su esencia, el foro de mediación y los principios propuestos para su resolución. El Comité Especial debe ser cauteloso y protegerse contra los intentos de algunos Estados de utilizarlo indebidamente para propagar relatos tendenciosos.

40. El Comité Especial debe examinar cuidadosamente la información proporcionada por los Estados Miembros antes de incluirla en su informe, a fin de evitar cometer errores fácticos y distorsionar la terminología internacionalmente aceptada. A ese respecto, si bien la delegación de Armenia entiende que el párrafo 59 del informe del Comité Especial (A/74/33) contiene solo una lista de formatos de mediación comunicados por algunas delegaciones, Armenia se opone firmemente a la redacción utilizada en referencia al conflicto de Nagorno Karabaj. La forma en que se describe el conflicto en el informe está en total contradicción con la forma en que lo mencionan oficialmente la Organización para la Seguridad y la

Cooperación en Europa y su Grupo de Minsk, que es el único foro de mediación con mandato internacional para el conflicto de Nagorno Karabaj. La formulación distorsionada que se emplea en el informe se incluyó en el último momento, sobre la base de una sugerencia hecha por una sola delegación, perpetuando así una percepción de parcialidad sobre el conflicto.

41. Por lo tanto, la delegación de Armenia desea desvincularse del consenso sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución, que contiene una referencia al informe del Comité Especial.

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.12.*

43. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán), en explicación de posición, dice que la delegación de Azerbaiyán acoge con agrado la aprobación del proyecto de resolución. Recuerda que el período de sesiones del Comité Especial estuvo abierto a todos los Estados Miembros y que el informe del Comité Especial fue aprobado por consenso. Durante el período de sesiones, las delegaciones intercambiaron información sobre las prácticas de los Estados en relación con el uso de la mediación y ofrecieron ejemplos prácticos, uno de los cuales fue la mediación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en el conflicto en la región de Nagorno Karabaj de Azerbaiyán y sus alrededores.

44. En respuesta a las observaciones formuladas por una sola delegación durante el examen del tema del programa, debe quedar claro que la formulación “el conflicto en la región de Nagorno Karabaj de Azerbaiyán y sus alrededores”, que figura en el párrafo 59 del informe del Comité Especial, es una cita de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En las resoluciones del Consejo 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993), adoptadas en respuesta a la captura y la ocupación del territorio de Azerbaiyán, se hace referencia explícita al “conflicto en la región de Nagorno Karabaj de la República Azerbaiyana y sus alrededores” a la vez que se reafirma “la soberanía y la integridad territorial de la República Azerbaiyana” y “la inviolabilidad de las fronteras internacionales”. Se utilizó una redacción similar en la resolución 822 (1993) del Consejo y en una serie de resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y sobre la situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.

45. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho soberano de decidir el contenido de los documentos que adoptan o aprueban de manera abierta, transparente e inclusiva, de conformidad con los

reglamentos y procedimientos pertinentes. Es importante que los Estados Miembros que tienen una opinión diferente participen en el proceso y expresen su posición en el momento oportuno; si no lo hacen, por cualquier motivo, deben abstenerse de socavar a la Sexta Comisión y sus métodos de trabajo o utilizarlos indebidamente. La delegación de Azerbaiyán agradece a todas las demás delegaciones su firme apoyo y las posiciones de principio adoptadas durante las negociaciones sobre el informe del Comité Especial y el proyecto de resolución.

**Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional** (continuación)  
(A/C.6/74/L.13)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.13: El estado de derecho en los planos nacional e internacional*

46. **El Sr. Alavi** (Liechtenstein), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el estado de derecho es un componente fundamental de las Naciones Unidas que está firmemente consagrado en los propósitos y principios de la Carta. El proyecto de resolución se basa en la resolución 73/207 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. El único cambio sustantivo se encuentra en el párrafo 23, que prevé la inclusión del subtema “Medidas para prevenir y combatir la corrupción” para debatirlo en la Comisión durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

47. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.13.*

*Declaraciones formuladas en explicación de posición*

48. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que la delegación de la República Árabe Siria desea expresar su reserva inequívoca sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución, en el que la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General (A/74/139), y disociarse del consenso sobre ese párrafo. Dicha reserva se basa en la referencia que se hace en el párrafo 75, en el epígrafe “Otros mecanismos internacionales de rendición de cuentas”, al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011. En opinión de la delegación de la República Árabe Siria, la Secretaría ha adoptado una vez más un enfoque desequilibrado e inapropiado en ese párrafo al seguir refiriéndose a ese Mecanismo. La delegación desea reiterar que cualquier descripción o evaluación de ese Mecanismo ilegítimo que se presente



en el informe no debe interpretarse en modo alguno como aceptación o reconocimiento por la República Árabe Siria del Mecanismo o de cualquiera de sus mandatos, actividades o actos ilegítimos.

49. La República Árabe Siria exhorta a las demás delegaciones a que examinen atentamente los documentos [A/74/518](#), [A/74/108](#), [A/73/562](#), [A/72/106](#) y [A/71/799](#), que contienen algunas de las cartas de su Misión Permanente dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General sobre la cuestión del Mecanismo. En esos documentos, la delegación de la República Árabe Siria demuestra, en términos jurídicos claros, que la Asamblea General no tenía autoridad para establecer ese Mecanismo, así como las graves irregularidades jurídicas que caracterizaron el proceso que condujo a la aprobación de la resolución [71/248](#) de la Asamblea General, mediante la cual se estableció el Mecanismo. La delegación también afirma, desde una perspectiva jurídica y de procedimiento, que el Mecanismo no puede tratarse como un órgano subsidiario establecido por la Asamblea General, que no se le puede conceder ningún tipo de condición o personalidad jurídica, que no puede tener la facultad ni la jurisdicción de celebrar acuerdos con los Estados Miembros ni otras entidades, y que las Naciones Unidas no pueden aceptar contribuciones ni asignar fondos en su presupuesto para establecer y operar el Mecanismo. Ninguna información o prueba obtenida, consolidada, almacenada o analizada por el Mecanismo puede tenerse en cuenta en ningún proceso jurídico o judicial futuro, en particular porque el Mecanismo no tiene ninguna limitación en cuanto al alcance territorial o al plazo de su mandato y no está sujeto a ninguna restricción ni a ninguna regla compatible con la Carta y las normas de larga data establecidas por las Naciones Unidas.

50. La República Árabe Siria se pregunta si el Secretario General o algún Estado Miembro espera realmente que acepte la recopilación de “pruebas” más allá de sus fronteras nacionales mediante un mecanismo establecido sin el consentimiento del Estado interesado, sin siquiera haberlo consultado y sin ofrecer garantías mínimas en cuanto a la credibilidad de la cadena de custodia. El proceso político en ese país será llevado a cabo por el pueblo sirio solo, sin interferencias externas, independientemente de los obstáculos o desafíos que enfrente. Las cuestiones de la justicia de transición, la rendición de cuentas y la responsabilidad serán examinadas por el sistema de justicia sirio y no por ninguna entidad con sede en Ginebra que recoja supuestas pruebas sin seguir las normas jurídicas y de procedimiento de las Naciones Unidas ni las normas del derecho penal internacional o nacional.

51. La delegación de la República Árabe Siria pide al Secretario General que vele por que la Organización se abstenga de toda conducta o actividad encaminada a promover el Mecanismo, que representa una verdadera amenaza para el proceso político de su país y pone en tela de juicio la neutralidad y la profesionalidad de la Organización en su función de facilitadora de ese proceso. Los Estados Miembros deben negarse a reconocer el Mecanismo y a cooperar con él y deben oponerse a que se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los países que respalden el Mecanismo deben financiarlo ellos mismos con el dinero de sus contribuyentes, en lugar de sobrecargar a las Naciones Unidas cuando atraviesan una de las peores crisis financieras de su historia.

52. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia) dice que, para evitar la duplicación del trabajo, en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho no debe incluirse ninguna información que figure en otros informes presentados a la Asamblea General, en particular en lo que respecta a la justicia penal internacional, la Corte Penal Internacional y la denominada Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria.

53. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) afirma que la delegación de la República Islámica del Irán se suma a las declaraciones formuladas por los representantes de la Federación de Rusia y la República Árabe Siria.

**Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal** (continuación)  
(A/C.6/74/L.6)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.6: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal*

54. **El Sr. Jaiteh** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que se trata de una réplica del proyecto de resolución del año anterior, con una serie de actualizaciones técnicas. El segundo párrafo del preámbulo incluye ahora una referencia a la resolución [73/208](#) de la Asamblea General, en la que se basa el proyecto de resolución. El tercer párrafo del preámbulo se ha actualizado para tener en cuenta las deliberaciones celebradas en la Sexta Comisión durante el período de sesiones en curso. En el párrafo 2, se encomienda de nuevo al Grupo de Trabajo que, durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. En el párrafo 3, se invita a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes ante

la Asamblea a que presenten información y observaciones sobre esa cuestión y se solicita al Secretario General que presente su informe anual a la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones. En el párrafo 4, se han añadido las palabras “ante la Asamblea General” para asegurar la coherencia con el párrafo 3. En el párrafo 5, la Asamblea decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema dedicado a esta cuestión.

55. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.6.*

**Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (*continuación*)  
(A/C.6/74/L.18)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.18: Medidas para eliminar el terrorismo internacional*

56. **La Sra. Boucher** (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 73/211 de la Asamblea General e incluye actualizaciones técnicas, tres nuevos párrafos del preámbulo, una enmienda en otro párrafo del preámbulo y una enmienda en un párrafo. En el nuevo quinto párrafo del preámbulo, la Asamblea recuerda su resolución 73/305 y aguarda con interés el primer Congreso Mundial de Víctimas del Terrorismo, que se celebrará en 2020. En el decimonoveno párrafo enmendado del preámbulo, la Asamblea observa la celebración de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros, que tuvo lugar en Nueva York los días 28 y 29 de junio de 2018, así como la intención del Secretario General de convocar otra conferencia de ese tipo en 2020, y la organización de conferencias regionales de alto nivel en el período previo a dicha conferencia. La Asamblea también alienta al Secretario General a que celebre consultas con los Estados Miembros a ese respecto. En el nuevo vigésimo tercer párrafo del preámbulo, la Asamblea expresa que es consciente de la necesidad de abordar mediante un enfoque integral las condiciones subyacentes que conducen a la propagación del terrorismo. En el nuevo vigésimo quinto párrafo del preámbulo, reitera que el terrorismo es un fenómeno mundial que no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico.

57. En el párrafo 22, la Asamblea reconoce, en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el papel que les corresponde a las Naciones Unidas de prestar asistencia a los Estados Miembros para que refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal

relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional. En el párrafo 23, la Asamblea observa que la Secretaría ha publicado la cuarta edición del compendio de instrumentos internacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en inglés y ruso, y que sigue esforzándose por publicar el compendio en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En el párrafo 25, la Asamblea recomienda que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. En el período de sesiones en curso, las delegaciones han examinado la perspectiva de un examen bienal del tema y de las cuestiones comprendidas en el mandato del Grupo de Trabajo a fin de racionalizar y revitalizar la labor sobre el tema. Aunque no se ha alcanzado un consenso, las deliberaciones han sido constructivas.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/74/L.18.*

**Tema 165 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión** (*continuación*)  
(A/C.6/74/L.19)

*Proyecto de resolución A/C.6/74/L.19: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión*

59. **El Sr. Chrysostomou** (Chipre), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el texto se basa en el de la resolución 73/212 de la Asamblea General, con algunos cambios para reflejar las recomendaciones y conclusiones que figuran en el párrafo 65 del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/74/26). Los nuevos párrafos quinto y sexto del preámbulo se refieren, respectivamente, al objetivo fundamental del Acuerdo relativo a la Sede y a la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, donde no se distingue entre representantes permanentes y representantes visitantes de los Estados Miembros.

60. Las enmiendas al párrafo 2 reflejan las crecientes preocupaciones planteadas por las misiones permanentes relativas al desempeño normal de sus funciones y la voluntad del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de abordarlas de manera efectiva, así como la expectativa de que todas las cuestiones planteadas se resuelvan adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional. El párrafo 3, que se refiere a la aplicabilidad de las prerrogativas e inmidades a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, se ha enmendado para poner de relieve las

presuntas violaciones de esas prerrogativas e inmunidades que está cometiendo el país anfitrión y las restricciones aplicadas a los locales de una Misión Permanente.

61. En el párrafo 6, se ha añadido texto relativo a la solicitud al país anfitrión de que elimine las restricciones a los viajes y las serias preocupaciones que se derivan de la imposición de las restricciones a los viajes de carácter más estricto a los representantes permanentes y representantes visitantes de dos Estados Miembros. También se hace referencia a las declaraciones de las delegaciones afectadas de que las restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones, coartan su acceso a los servicios y su elección del lugar de residencia, y afectan negativamente a sus familias. En el párrafo también se hace referencia a la declaración formulada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 295ª sesión del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#).

62. Los párrafos 7 a 10 contienen texto nuevo relativo, entre otras cosas, al número cada vez mayor de cuestiones relacionadas con visados, la declaración del Asesor Jurídico y la expectativa de que el país anfitrión emita sin demora los visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros y los funcionarios de la Secretaría. También se exhorta al país anfitrión a que examine los procesos diferentes para la concesión de visados que se aplican al personal de determinadas misiones, con especial atención a los visados de entrada única. En el párrafo 15, la Asamblea solicita al Secretario General que participe más activamente en la labor del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, toma nota de la declaración del Asesor Jurídico, y considera que si las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión no se resuelven en un período razonablemente corto, se debe contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. En el párrafo 16, se solicita al Comité de Relaciones con el País Anfitrión que, en el informe que le presente a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, formule recomendaciones sobre otras medidas para reforzar su labor y eficacia.

63. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.6/74/L.19](#).*

*Declaraciones formuladas en explicación de posición*

64. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que el país anfitrión, al imponer restricciones innecesarias e ilegales a determinadas misiones, ha

violado sus obligaciones internacionales y obstaculiza el buen funcionamiento de las Naciones Unidas. Si el país anfitrión respetara el contenido del proyecto de resolución, no sería necesario que existieran el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ni el tema del programa objeto de debate. De la práctica anterior se desprende claramente que el país anfitrión se ha sumado al consenso, pero no tiene la intención ni la voluntad de aplicar el proyecto de resolución, que recoge algunas de las inquietudes planteadas por la delegación de la República Islámica del Irán. En el proyecto de resolución, la Asamblea General solicita que se eliminen todas las restricciones y rechaza la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York. No obstante, la delegación de la República Islámica del Irán ha decidido sumarse al consenso en señal de respeto a los Estados Miembros y a pesar de los obstáculos que enfrentan los miembros de la Misión Permanente de ese país, y del hecho de que el proyecto de resolución no está suficientemente orientado a la acción y es muy poco probable que se llegue a aplicar.

65. Las restricciones adicionales ilegales e inhumanas impuestas recientemente a las Misiones Permanentes de Cuba y de la República Islámica del Irán han limitado seriamente su capacidad para desempeñar sus funciones de manera normal. La delegación de la República Islámica del Irán también toma nota del párrafo 15, en el que se afirma que si las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión no se resuelven en un período razonablemente corto, se contemplará seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Es evidente que existe una controversia en relación con esa sección y con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y que el Secretario General tiene un papel fundamental que desempeñar en la iniciación de los procedimientos correspondientes. Las nuevas restricciones, de carácter más estricto, impuestas a los miembros de la delegación de la República Islámica del Irán y en virtud de las cuales los diplomáticos iraníes que visitan el país se encuentran limitados a permanecer en tres edificios de Manhattan ya no pueden considerarse restricciones a los viajes. No es posible viajar en un área de menos de 8 km cuadrados; por lo tanto, las nuevas reglas deben considerarse restricciones a la circulación. Eso debe quedar claramente reflejado en el proyecto de resolución.

66. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia) dice que el proyecto de resolución refleja los graves problemas que han surgido para las delegaciones en

relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. El proyecto de resolución, además de contener exigencias con respecto a la emisión de visados para todos los representantes visitantes y el levantamiento de las restricciones a la circulación de los diplomáticos que trabajan en las Naciones Unidas, refleja las preocupaciones relativas a la confiscación de bienes y la transgresión de la inviolabilidad de los locales de las misiones. La delegación de la Federación de Rusia espera que el proyecto de resolución se aplique plenamente. Si el problema no se resuelve en un plazo razonable, será necesario invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. La aprobación del proyecto de resolución es apenas un primer paso. El Secretario General y el Asesor Jurídico deben seguir adoptando medidas para asegurar su aplicación. El Presidente de la Sexta Comisión también debe seguir adoptando medidas para asegurar que se permita a los representantes de la Federación de Rusia participar en la labor de la Asamblea General. A 18 representantes de la Federación de Rusia se les ha denegado el visado para asistir al período de sesiones en curso de la Asamblea. La delegación de la Federación de Rusia confía en que no se repitan esos problemas en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

67. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que la delegación de la República Árabe Siria se suma a las declaraciones que acaban de formular los representantes de la República Islámica del Irán y de la Federación de Rusia. Durante mucho tiempo, la delegación ha advertido que el silencio del Secretario General y de la Secretaría y el incumplimiento de sus mandatos acabarían provocando el tipo de situación que se ha producido durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General, en el que el país anfitrión ha denegado los visados de entrada a varios representantes, en particular los de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán, y ha impuesto restricciones a la circulación de los representantes de las Misiones Permanentes de Cuba y la República Islámica del Irán.

68. Ahora que se ha aprobado el proyecto de resolución, la delegación de la República Árabe Siria entiende que se ha iniciado el proceso de aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Por consiguiente, el tema del programa permanecerá abierto en espera de que se adopten medidas para asegurar su aplicación efectiva. La delegación espera que el país anfitrión actúe con rapidez para levantar todas las restricciones impuestas a los representantes de diversas misiones, incluida la de la República Árabe Siria, y para conceder visados de entrada a los diplomáticos. De lo contrario, habría que considerar la posibilidad de iniciar

acciones en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. La delegación de la República Árabe Siria agradece a los miembros de la Misión Permanente del país anfitrión sus esfuerzos para que se levanten las restricciones en la medida de lo posible. No obstante, desea subrayar la obligación del país anfitrión de mantener la neutralidad en sus relaciones con las misiones permanentes, independientemente de la naturaleza de sus relaciones bilaterales, y de tratar a los representantes de todos los Estados Miembros de manera imparcial e igualitaria.

69. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que la delegación de Cuba se suma a las declaraciones que acaban de formular los representantes de la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria. La delegación espera que realmente se cumpla el proyecto de resolución para resolver, por la vía legal, las diferencias existentes en la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede, de modo que se acabe finalmente con las violaciones de esas disposiciones por el país anfitrión.

70. **La Sra. Matos Juárez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la delegación de la República Bolivariana de Venezuela se suma a las declaraciones que acaban de formular los representantes de la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria y Cuba. La delegación considera que es necesario adoptar medidas urgentes para solucionar los problemas que experimentan la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela y las de otros países en relación con la emisión de visados y las restricciones al movimiento por el país anfitrión.

**Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General** (continuación)  
(A/C.6/74/L.22)

71. **El Presidente** dice que la Mesa ha preparado un proyecto de programa de trabajo provisional de la Comisión para el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, que se ha publicado como proyecto de decisión [A/C.6/74/L.22](#). Se aprobará en el entendimiento de que el programa se aplicará de manera flexible según lo exijan las circunstancias.

72. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo) dice que es importante asegurar que las rondas primera y segunda de negociaciones sobre el proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del mar no coincidan con las sesiones de la Sexta Comisión.

73. **El Presidente** señala que no se ha programado ninguna sesión de la Comisión para el 18 de noviembre de 2020. Sin embargo, podría haber cierta superposición entre las negociaciones y una sesión de la Comisión

prevista para la mañana del 19 de noviembre. El Presidente entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de decisión que figura en el documento [A/C.6/74/L.22](#).

74. *Así queda acordado.*

#### **Tema 136 del programa: Planificación de los programas**

75. **El Presidente** explica que este tema del programa se viene asignando a todas las Comisiones, cada año, desde el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, en el período de sesiones en curso no se ha asignado a la Sexta Comisión ningún informe en relación con este tema.

#### **Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales**

76. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 99 a) del reglamento de la Asamblea General y el artículo 103, modificado por la resolución [58/126](#) de la Asamblea General, todas las Comisiones Principales deben elegir, por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones, un Presidente y una Mesa completa. Con base en el arreglo interino relativo a la rotación de los presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General, que figura en la decisión [72/313](#) de la Asamblea General, entiende que el Presidente de la Sexta Comisión para el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General será seleccionado por los Estados de América Latina y el Caribe. El Presidente propone que los grupos regionales celebren consultas con tiempo suficiente para que la Comisión pueda elegir su siguiente Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator en junio de 2020.

#### **Conclusión de los trabajos de la Comisión**

77. Tras el habitual intercambio de cortesías, **el Presidente** declara que la Sexta Comisión ha finalizado su labor correspondiente al septuagésimo cuarto período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*